

Señores

JUZGADO QUINTO (05°) CIVIL DEL CIRCUITO CALI, VALLE

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL

RADICADO: 760013103005-2021-00036-00

DEMANDANTE: RAFAEL ORTIZ CASTRO Y OTROS.

DEMANDADOS: SANITAS S.A.S. Y OTROS.

ASUNTO: CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN PERICIAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, como consta en el poder que obra dentro del expediente, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal, comedidamente solicito se ordene la comparecencia del Dr. Luis Arturo Acosta Ramírez quien suscribió el dictamen pericial que fue allegado por el extremo actor, en los siguientes términos:

El artículo 228 del Código General del Proceso respecto a la contradicción del dictamen, preceptúa lo siguiente:

“(...) ARTÍCULO 228. CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN. La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán

interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen (...)"

En consonancia con lo anterior, comoquiera que al dictamen pericial se le corrió el traslado por parte del Juzgado mediante auto N. 22 proferido el día 16 de febrero del 2024, encontrándome en término, solicito se sirva citar al perito a la audiencia de instrucción y juzgamiento a fin de ejercer la contradicción de la pericia allegada.

Del señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.